REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

El suscrito **RAFAEL GIOVANNI FAJARDO QUIRÓZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.176.691 de la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal consorcial del **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS**, y _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en condición de Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA** _____ sociedad comercial, identificada con Nit No _____, suscriben el siguiente compromiso de Confidencialidad y No Divulgación, relacionada con la reserva legal que tiene la consulta a la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica contemplada en los Términos para el acceso a la Base de Datos No. 035 de 2023, suscrito entre el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS** y la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

CONSIDERACIONES

1. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada su naturaleza, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.

2. Que el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, "(…) ***PARÁGRAFO 2o.*** *La Registraduría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional.*

Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares.
Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registradora y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones de las actualizaciones de las bases de datos. (…)"

A través de este documento, los operadores tecnológicos se deben comprometer a no capturar o almacenar la información alfanumérica, biográfica y biométrica.

3. Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 5633 del 29 de junio de 2016, "*Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional Civil".*

4. Que mediante la Resolución 4173 de mayo de 2016, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció las políticas de seguridad de la información.

5. Que el presente documento se firma en desarrollo del contrato No. **035 de 2023**, que tiene como Objeto la consulta a la base de datos dispuesta para el proceso de autenticación biométrica, bajo la modalidad de infraestructura propia o a través de aliado tecnológico debidamente certificado por **LA REGISTRADURÍA**, única y exclusivamente para los fines dispuestos en la normativa que lo autoriza para acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación biométrica de **LA REGISTRADURÍA** y consultar en línea minucias dactilares*."*

6. Que, este negocio jurídico, particularmente en su cláusula TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, plasmó que el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS** adquirió la obligación de suscribir compromiso de confidencialidad, con el fin de permitirle consultar las bases de datos para el proceso de autenticación

biométrica, que produce y administra **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

En virtud de las anteriores consideraciones, el presente acuerdo de confidencialidad tendrá el siguiente alcance:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con los datos personales de la población colombiana suministrada por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, electrónica. Complementariamente, y para los efectos del presente compromiso, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** manifiesta expresamente desde ya, que las bases de datos y la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato suscrito, tiene el carácter de información confidencial.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quienes reciben de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, que en marco del contrato No. **035 de 2023,** el operador biométrico y el administrador de la base de datos que suscriben este documento**.**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO. El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto el señalamiento y especificación de las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, relacionada con el acceso y la consulta a la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica de los colombianos mayores de 18 años, bajo la modalidad de infraestructura propia en los términos establecidos por la resolución 5633 de 2016, en relación con la información y documentos referentes al proceso contractual.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN. Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la

información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente compromiso.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: 1.) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las normas legales vigentes.2.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el contexto del Contrato No **035 de 2023**. 3.) Cumplir con las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, así como aquellas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, y especialmente, cumplir a cabalidad aquellas que establecen obligaciones especiales a los encargados del tratamiento de la información y usuarios de la misma. 4.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición por **LA PARTE REVELADORA**. 5.) La parte receptora se obligará a no captar ni enrolar la información alfanumérica, biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría. 6) Hacer cumplir en nombre propio, de sus contratistas y respectivos empleados lo manifestado en el numeral anterior, con la información a la que han accedido o consultado de la base de datos 7.) Instruir al personal en los términos del presente compromiso, para tratar la "*información confidencial",* acorde a lo definido en el objeto del contrato**,** debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario 8.) No utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,** de forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información o a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** 9.) la **PARTE RECEPTORA** deberá informar a **LA PARTE REVELADORA** cuando se detecte un evento de seguridad con los datos suministrados

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos a que tenga acceso en virtud del desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA deberá Permitir, en todo momento, al personal designado por **LA REGISTRADURÍA**, la realización de visitas, revisión y evaluación de cumplimiento de las políticas de seguridad y disposiciones sobre la protección de datos personales, sobre los sistemas, puntos de atención de

LA PARTE RECEPTORA, data center, equipo y en general todo aquel componente tecnológico, de propiedad de la Entidad y de sus Aliados Tecnológicos, que tenga relación con el acceso y uso de la información de **LA REGISTRADURÍA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Informar a **LA REGISTRADURÍA** sobre las situaciones que pongan en riesgo los sistemas de interoperabilidad para el cotejo de la información biométrica, tratamiento y uso indebido de información consultada frente al titular de los datos personales.

CLÁUSULA QUINTA – CUSTODIA. LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, obligándose a garantizar la protección y el debido tratamiento de la información confidencial para evitar su divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado.

CLÁUSULA SEXTA - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, la aplicación de las políticas de seguridad de la información y el cumplimiento del presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la Información con respecto al tratamiento de los datos puestos a disposición para consulta por la **PARTE REVELADORA**, para los procesos de autenticación biométrica.

CLÁUSULA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los archivos y las bases de datos puestos a disposición para el proceso de autenticación biométrica son propiedad de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente, por lo que **LA PARTE RECEPTORA** reconoce por medio de este Compromiso, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con éstos y que la información allí contenida, se revela únicamente con el propósito desarrollar el objeto del contrato No 035 de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES TECNICAS. Las partes manifiestan que conocen la Resolución No. 5633 de 2016 y sus anexos técnicos y manifiestan que se someten a sus disposiciones en lo que les corresponda.

CLÁUSULA NOVENA – SANCIONES: La violación del COMPROMISO de confidencialidad, será causal unilateral de terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones de ley que se pudieren suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA Y SUS ALIADOS TECNOLÓGICOS.**

Para constancia, se firma en Bogotá el ( ) de ( ) 202( ).

RAFAEL GIOVANNI FAJARDO QUIRÓZ
C.C. No. 72.176.691
Representante Legal Consorcial
CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

_____
Nombre:
C.C. No._____
Representante Legal